MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 441

Santa Fe, 03 NOV 2025

VISTO:

El Expediente N° FG 000968/2025 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se tramita la designación de uno (1) pasante - estudiante de la carrera de Bioquímica de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Litoral - para desempeñarse en el Laboratorio Químico del Organismo de Investigaciones, sede Rafaela, del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución FG N° 143/2020, el Fiscal General dispuso la adecuación del régimen de pasantes del MPA conforme a lo establecido en el Sistema de Pasantías Educativas -Ley Nacional N° 26.427-, reglamentado a través de la Resolución conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y del Ministerio de Educación de la Nación, N° 825/09 y N° 338/09, respectivamente.

Que por Resolución FG N° 235 de fecha 21 de julio de 2020 se aprobó la reglamentación del régimen de pasantías en el ámbito del MPA conforme a lo términos y condiciones establecidas en la normativa señalada en el párrafo precedente.

Que, en el mes de febrero de 2021, se suscribió el Convenio Marco de Pasantías entre la Universidad Nacional del Litoral y este Ministerio Público, con el objeto de concretar un sistema de pasantías para estudiantes de la referida Universidad, conforme al régimen establecido en la Ley N° 26.427.

Que, en fecha 18 de agosto de 2025, la Jefa Departamento Laboratorio Químico del Organismo de Investigaciones, Bqca. María Consuelo Martí solicitó el inicio de las gestiones correspondientes para la designación de 1 (uno) pasante (Ley Nacional N° 26.427), estudiante avanzado de la carrera de Bioquímica.

Que, en fecha 01 de septiembre se recibió, de la Dirección de Extensión Social y Cultural de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas de la UNL, el listado de los/as postulantes inscriptos/as a la convocatoria.

Que en fecha 05 de septiembre de dicho año, la Bqca. María Consuelo Martí, Jefa de Departamento del Laboratorio Químico del Organismo de Investigaciones, llevó a cabo la entrevista conforme al listado de postulantes remitido por la facultad.

Que finalizada dicha etapa y no habiendo observaciones que formular, se procedió a seleccionar a el aspirante: Gregoret, Mateo Manuel (CUIL N° 23-37331975-9).

Que en foja 16 del Expediente N° FG 000968/2025 obra informe de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, donde se corrobora la información expresada en el párrafo precedente.

Que el pasante seleccionado ha manifestado, mediante declaración jurada que forma parte del expediente, la inexistencia de un vínculo de matrimonio, convivencia o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en relación a los funcionarios jerárquicos de este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1 de la Resolución FG N° 262/23.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender esta erogación, en la que se ha comprometido preventivamente el costo de la pasantía.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 13.013 y Resoluciones FG N° 143 y 235 del año 2020;

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar como pasante para desempeñarse en el Laboratorio Químico Forense del Organismo de Investigaciones, sede Rafaela, del Ministerio Público de la Acusación a el postulante: Gregoret, Mateo Manuel (CUIL N° 23-37331975-9).

ARTÍCULO 2°: Impútese la suma total de $654.910,40 (Pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos diez con 40/100) en concepto de Asignación Estímulo y Obra Social, en el Carácter 1-1 Administración Central, Jurisdicción 7 Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 9, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: Ordénese a la Dirección de Administración Económico Financiera del Ministerio Público de la Acusación, a que proceda a la inscripción de los pasantes en los Organismos Nacionales y Provinciales respectivos, a los fines de garantizarles obra social y cobertura por riesgo del trabajo.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y oportunamente archívese.